

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE COMARCA DE LA JANDA, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DIPUFORM@23, QUE CONSISTE EN LA REALIZACIÓN, POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN Y DE ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidente de la misma, actuando en su nombre y representación, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la sesión extraordinaria de constitución de la misma celebrada el día 1 de julio de 2022 y lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

Doña María de los Santos Sevillano Villegas, en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, cargo que desempeña en virtud de la Junta General, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de octubre de 2019, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos,

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, el objeto del área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz es, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Que la competencia del fomento del empleo en los municipios andaluces se integra en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO: Que tanto la Diputación Provincial de Cádiz como la entidad beneficiaria son conscientes de la especial importancia que presenta en la provincia de Cádiz la realización de iniciativas o proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación con la finalidad de mejorar la inserción sociolaboral de las personas.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



CUARTO: Que es de interés de ambas partes desarrollar acciones con la finalidad de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

QUINTO: La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, desarrolló el Proyecto Pórtico "DIPUFORM@", aprobado por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local y cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro de Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

La necesidad y oportunidad de esta subvención viene dada por la ocasión que supone dotar de continuidad, mediante el Programa de Formación y Empleo, al proyecto anteriormente mencionado dando cumplida respuesta a las necesidades, no cubiertas, de inserción sociolaboral de las personas que, actualmente, por sus condiciones personales, sociales y económicas están más alejadas del mercado laboral y, por tanto, presentan importantes carencias y vulnerabilidad hacia el empleo, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2020-2022 en su quinta modificación y aprobado el 7 de noviembre de 2022, correspondiente a la línea estratégica B: FORMACIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL, 3B.- Formación y educación para la inserción.

SEXTO: Que la entidad beneficiaria ha acreditado fehacientemente no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

SÉPTIMO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para la concesión directa de subvención desde la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones para la inserción de las personas más vulnerables, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión directa de carácter excepcional regulada por convenio, por parte la Diputación Provincial de Cádiz, en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al PROYECTO DIPUFORM@23, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la realización, por parte de la entidad beneficiaria, de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, que figuran en el Anexo I al presente convenio

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==			

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, es la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, con CIF N°P6102301F.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, la entidad beneficiaria acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a un IMPORTE TOTAL de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (290.821,16€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 46300 (PROYECTO DE GASTO 2023/5/DIPUF/1/6)** aportada en su totalidad por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Este importe tiene la consideración de máximo financiable.

Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

El presupuesto disponible para el desarrollo de cada itinerario se detalla en el Anexo I del presente convenio.

QUINTA: ACTUACIONES Y PARTICIPANTES.

Las actuaciones a desarrollar consisten en la ejecución de los itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, que figuran en el **Anexo I** al presente convenio.

Las personas participantes deberán ser desempleadas, priorizando a aquellas que sean desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años), inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

En las convocatorias de selección de los/as participantes de los itinerarios formativos, el colectivo de desempleadas, deberá tener preferencia en el acceso a los mismos, intentando que el 75 por ciento de los/as participantes sean mujeres, siempre y cuando cumplan los criterios para acceder a los mismos.

El número máximo de participantes en los itinerarios integrados y personalizados de inserción será de quince personas, siendo necesario para comenzar las acciones formativas un número mínimo de diez.

Cualquier modificación que la entidad beneficiaria estime necesaria en relación al desarrollo de los itinerarios requerirá en todo caso solicitud de modificación a la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio del supuesto contemplado en la cláusula décima.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

Tal solicitud de modificación se realizará presentando el modelo que se proporcionará al efecto por la Diputación Provincial de Cádiz y se acompañará de la documentación que se reseña en el mismo. La Diputación Provincial de Cádiz resolverá las solicitudes de modificación, dictándose por el órgano competente la oportuna resolución y procediendo, en caso necesario, a la suscripción de una adenda al presente convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas la Diputación Provincial de Cádiz:

- a) Estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1.- Obligaciones esenciales:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios
- c) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.

En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

Deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo, el importe declarado y el porcentaje del gasto en relación al documento contable.

- d) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- e) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



- f) Conservar los documentos originales, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o en documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- g) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- h) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- i) Responsabilizarse de comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- j) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
 - Hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- k) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones y la normativa comunitaria.
- m) Exonerar a la Diputación Provincial de Cádiz de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad

2.- Obligaciones específicas:

- a) Ejecutar las actuaciones conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad que se le asignan en el presente convenio y su Anexo I, realizándolas de conformidad tanto a los requisitos y condiciones establecidos en los correspondientes Reales Decretos que regulan cada Certificado de Profesionalidad, como a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, así como el resto de normativa aplicable por razón de la materia.
- c) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, dentro de los diez días hábiles previos, el comienzo de una acción formativa.
- d) Sufragar los costes de funcionamiento de la actuación que no estén contemplados en la financiación que se otorga por el presente convenio.
- e) Efectuar la captación de empresas para la realización de las prácticas profesionales previstas en los itinerarios.
- f) Constituir el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Proyecto, bien mediante la selección y contratación de nuevo personal ex profeso, bien mediante la adscripción de personal propio de la entidad beneficiaria que cuente con un perfil profesional adecuado.
- g) Hacerse responsable de la convocatoria y selección de las personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto, conforme a los criterios objetivos que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proporcionar a la Diputación Provincial de Cádiz la información relativa a todas las actuaciones y de cada una de las personas sobre las que se ha actuado, de manera que se pueda medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- i) Informar a la Diputación Provincial de Cádiz de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.
- j) Asegurar la suscripción de pólizas de seguro que cubran a las personas participantes del riesgo de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros durante su participación en los itinerarios.
- k) Facilitar a las personas participantes la expedición de certificados de profesionalidad, proporcionando cuanta información y ayuda sea posible, atendiendo, en su caso, a lo previsto en la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. (BOJA Nº 148 de 3 de agosto de 2016).
- l) Asegurar el seguimiento de la prevención de riesgos laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.
- m) Velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la realización de las prácticas profesionales que acuerde con entidades o empresas durante el desarrollo del proyecto.
- n) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==			

SÉPTIMA: DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE PARTICIPANTES, DÍAS DE ASISTENCIA Y AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

Se considera gasto de asistencia todo gasto asociado a la ayuda económica a participantes en las acciones formativas que, reuniendo los requisitos del presente convenio, cubra los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

Esta ayuda económica, será el resultado de multiplicar el número de días asistidos presencialmente a las actividades de su itinerario por el 75% del salario mínimo interprofesional diario vigente en la anualidad.

A esa cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La entidad beneficiaria será la responsable del abono de la ayuda económica por asistencia a cada persona participante, para lo que podrá establecer su propio criterio de periodicidad, siendo el método preferente el de pago único al final de la realización del itinerario formativo.

Este criterio deberá ser informado a la Diputación Provincial de Cádiz al inicio de las actuaciones del proyecto y permanecer invariable a lo largo de su desarrollo.

Esta ayuda económica será incompatible con la percepción de cualquier renta del trabajo personal, subsidio, ayuda o prestación de carácter público.

Tendrán que cumplir los requisitos exigidos en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria y a su vez no percibir ningún tipo de renta de trabajo personal, subsidio, ayuda o prestación de carácter público, las personas seleccionadas a participar en los itinerarios formativos y beneficiarios/as de la ayuda económica que conlleven los mismos.

En la convocatoria para la selección de las personas participantes en los itinerarios, incluidos en el Proyecto DIPUFORM@23, se deberá detallar la documentación acreditativa a aportar por parte de las personas solicitantes, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la seguridad social, de no ser beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo, ayudas o prestación de carácter público y de no percibir rentas del trabajo personal.

La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

Plazas vacantes: se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumno que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==			

OCTAVA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

1.- GASTO SUBVENCIONABLE

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de vigencia del convenio.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de vigencia del convenio.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables y los artículos 83 al 87 del RD 887/2006, de 21 de julio

2.- CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

Definición del gasto por "FORMACIÓN":

Se considera gasto de formación todo gasto necesario derivado de la ejecución de la acción formativa que, reuniendo los requisitos del presente convenio, no esté asociado al pago de la ayuda económica las personas participantes en los itinerarios.

Definición del gasto por "ASISTENCIA":

Se considera gasto de asistencia todo gasto asociado a la ayuda económica a participantes en las acciones formativas que, reuniendo los requisitos del presente convenio, cubra los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

NOVENA: PLAN DE PAGOS.

La aportación de la financiación asignada a la entidad beneficiaria se efectuará de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



1. Anticipo inicial:

La Diputación Provincial de Cádiz realizará, a petición de la entidad beneficiaria, una primera transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar.

El importe de este anticipo ascenderá a un 50% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto Dipuform@23.

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas, conforme a modelo que remitirá a la Diputación Provincial de Cádiz.
- Cronograma de actividades y memoria de previsión de aplicación de la subvención, en la que se deberán detallar las categorías de gasto y los importes que se prevea destinar a cada una de ellas.
- Datos de identificación de responsables territoriales del proyecto, conforme a modelo.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria, conforme a modelo que remitirá a la Diputación Provincial de Cádiz.
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz por la que se procede a la inclusión de un centro en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se le acredita para la impartición de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

2. Anticipo intermedio:

La Diputación Provincial de Cádiz realizará, a petición de la entidad beneficiaria y tras el inicio de las acciones formativas, una segunda transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar.

El importe de este anticipo ascenderá al 50% restante del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto Dipuform@23.

A estos efectos, se entenderá por inicio de acción formativa, el primer día que la persona participante inicie la acción formativa para la que fue seleccionado.

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Documento de inicio efectivo de la acción formativa, que será facilitado según Modelo.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera de la Diputación Provincial de Cádiz.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo la Diputación Provincial de Cádiz, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la Diputación Provincial de Cádiz a la incoación del correspondiente expediente de reintegro y/o de pérdida de derecho de cobro.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar, en el plazo y la forma que se determina en el presente convenio, la realización de las actuaciones del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos, la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayudas.

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- 1) Informe de Ejecución Intermedio, en los dos meses siguientes del inicio efectivo de la acción.

Junto al informe de ejecución intermedio la entidad beneficiaria emitirá un informe de avance que describirá la ejecución prevista hasta el final del periodo de elegibilidad, contendrá como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Información relativa a la ejecución de la subvención.
 - b. Tipo de actividades previstas hasta el final del periodo de elegibilidad.
 - c. Gastos derivados de estas actividades.
 - d. Cronograma.
- 2) Justificación Final en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad para presentar la justificación de la totalidad de los gastos **(31 de marzo de 2024)**. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a. Certificados hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Diputación provincial de Cádiz.
- b. Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

- c. Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores propuestos
- d. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado
- e. Una memoria económica intermedia y una memoria final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - e.1 Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
 - e.2 Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
- f. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- h. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- i. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- j. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
- k. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- l. Los documentos para la justificación serán presentados por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos

- m. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

e.11 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

1. ASISTENCIA. AYUDAS A LA FORMACIÓN:

- Tabla resumen de gastos de ayudas.
- Resolución del órgano competente ordenando el pago de las ayudas económicas a participantes. Esta resolución deberá reflejar nominativamente el importe líquido de la ayuda a percibir por cada participante.
- Documento de control mensual de asistencia de participantes.
- Extracto bancario individualizado o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la ayuda económica. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Documentación contable del pago de ayudas económicas a participantes.
- Certificado del responsable del proyecto declarando que en la concesión de las ayudas económicas se han respetado las disposiciones en materia de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones a personas desempleadas (según lo que estipulemos en el convenio), así como el cumplimiento de las condiciones para percibir subvenciones públicas.

2. FORMACIÓN

2.1 GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 e IDC, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado correspondiente.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto, incluyendo dedicación horaria a las actuaciones subvencionada y/o hojas de presencia firmadas por trabajador y empresa
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

2.2 GASTOS CORRIENTES Y GENERALES

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

Es obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a de la gestión de la subvención pueda efectuar la Diputación Provincial de Cádiz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde la Diputación Provincial de Cádiz, se realizarán los controles documentales para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

Si vencidos los plazos de justificación, el beneficiario no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días naturales, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

La liquidación se realizará, tras la presentación de la justificación final por la entidad beneficiaria, una vez se determine el importe subvencionable inicial procediendo, según los casos, al abono de la parte del importe subvencionable inicial no cubierta por los anticipos y pagos intermedios, a la pérdida del derecho de cobro o a la apertura del correspondiente expediente de reintegro sobre las cantidades percibidas en exceso.

En cualquier caso el importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad beneficiaria no podrá ser superior al importe de la subvención concedida.

La entidad presentará los Certificados de Profesionalidad emitidos o, en su caso, solicitud de expedición de certificado emitida por la Entidad dirigida a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de formación para el empleo.

DÉCIMA SEGUNDA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss de la mencionada Ley.

DÉCIMA TERCERA: CONSECUENCIAS DEL INCUPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención:

En estos casos la previsión de la devolución voluntaria y parcial de la ayuda no alteraría el porcentaje de ejecución calculado sobre el total inicialmente concedido ni implicaría reducción proporcional en los indicadores de cumplimiento de los objetivos perseguidos, salvo excepciones justificadas.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro de ese periodo de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad a esa fecha por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta del IRPF),

En consonancia con lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de actuaciones será aquel que permita a la entidad beneficiaria realizar el pago efectivo de todos los gastos asociados a las actuaciones dentro del periodo de elegibilidad, con las excepciones reseñadas en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ELEGIBLES

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2023**.

El plazo para justificar el gasto realizado y efectivamente pagado dentro del periodo de vigencia del presente convenio y de elegibilidad del mismo será de tres meses, que finalizará el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMO SEPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por la Diputación Provincial de Cádiz en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMO OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si, a la fecha de finalización del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==		



Sí cabe prórroga en los plazos de justificación previstos en este Convenio. En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMO NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39	
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZ1CF3gsaGm5gZw==			

ANEXO I

Anexo. Programa Formación y Empleo. Dipuform@23											
ENTIDAD	MUNICIPIO	ITINERARIO FORMATIVO	Nº EDICIONES	Nº HORAS POR EDICIÓN	Nº DE DÍAS LECTIVOS POR EDICIÓN	Nº TOTAL DE PARTICIPANTES	PRESUPUESTO FORMACIÓN	PRESUPUESTO ASISTENCIA (27 €/DÍA)	TOTAL ITINERARIO FORMATIVO	TÉCNICO TUTOR/GESTIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Mancomunidad de Municipios de la Janda	BENALUP	Atención al cliente, consumidor o usuario	1	460	92	15	21.773,69	37.260,00	59.033,69	96.665,40	290.821,16
	CONIL	Gestión de llamadas de teleasistencia	1	310	62	15	15.674,09	25.110,00	40.784,09		
	BARBATE	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	430	86	15	18.723,89	34.830,00	53.553,89		
		Gestión de llamadas de teleasistencia	1	310	62	15	15.674,09	25.110,00	40.784,09		
PRESUPUESTO TOTAL							71.845,76	122.310,00	194.155,76	96.665,40	290.821,16

Código Seguro De Verificación	1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/05/2023 12:45:39
	María De Los Santos Sevillano Villegas	Firmado	15/05/2023 12:05:03
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1H7wDsprZlCF3gsaGm5gZw==		

